



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1070.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 01 DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/UC-MECIP/N° 197/2024 del 27 de noviembre del 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración aprobar el Manual de Políticas Operacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a su competencia (...)”.

Que el artículo 60 de la Ley N° 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, Control interno “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que en el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que el artículo 2° de la Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay”, refiere: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

Que la Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, establece: una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, adopta la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que, por Resolución N° 1030/2019 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015) en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1070.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 01 DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

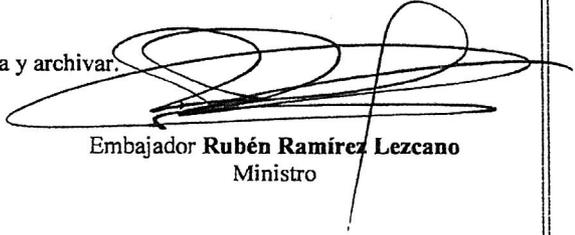
Que la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, propone la aplicación, revisión y ajustes permanentes de las herramientas del Sistema de Control Interno, establecido en el Componente de Control de la Implementación, 1.1 Políticas Operacionales: “La institución **debe** definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos. Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las Políticas Operacionales deben ser aprobadas por la Máxima Autoridad de la institución, a través de un acto administrativo. La institución **debe** comunicar las Políticas Operacionales a todos los niveles de la organización, con la intención de que estén conscientes de sus obligaciones al respecto”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- N° _____
- Art. 1°** Aprobar la versión 01 del Manual de Políticas Operacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como anexo.
- Art. 2°** Disponer que los responsables de las dependencias del Ministerio tomen los recaudos necesarios para la implementación efectiva de lo aprobado en la presente Resolución dentro de sus respectivas áreas de competencia.
- Art. 3°** Encomendar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompañen activamente la implementación efectiva de lo aprobado en la presente Resolución.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro